

Por el cual **se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad (PFC)** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la vigencia 2020.

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, desarrollada en la Ley 30 de 1992 y lo estipulado en los Estatutos General y Presupuestal de la Universidad (Acuerdos 066 de 2005 y 119 de 1997), y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, estableció que *“Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo. Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”*.

Que el Decreto 2564 de 2015 define los Planes de Fomento a la Calidad (PFC) como una herramienta de planeación en las que se consolidan los proyectos, metas, indicadores, recursos, fuentes de financiación e instrumentos de seguimiento y control a la ejecución del plan, que permiten mejorar las condiciones de calidad, en instituciones de educación superior públicas, de acuerdo con sus planes de desarrollo institucionales.

Que el Acuerdo 060 de 2019, por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, periodo 2019 – 2022, estableció las estrategias en los cuales se enmarcan los proyectos de inversión del Plan de Fomento a la Calidad para la vigencia 2020, las que se articulan con los tres ejes del Plan de Desarrollo en los siguientes componentes: 1.2 Investigación, Innovación, Extensión y Proyección Social, 2.4 Bienestar de la Comunidad Universitaria y 3.3 Campus e infraestructura física.

Que mediante comunicación de fecha 22 de julio de 2020, el Ministerio de Educación Nacional informó el valor de los recursos que financiarán los planes de Fomento a la Calidad 2020, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo y en los acuerdos en la mesa de diálogo, con las plataformas de estudiantes y profesores; el valor asignado para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia es de **CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (5.184.795.292)**.

Que el literal b del artículo 4 del Acuerdo 037 de 2019, estableció que una de las funciones del Comité Consultivo de Planeación, es *“Analizar y recomendar los proyectos de inversión de los programas y proyectos, concernientes al plan de desarrollo institucional”*.

Que el artículo 2 del Acuerdo 058 de 2019 estableció que *“el Comité Consultivo de Planeación deberá construir y presentar al Consejo Superior Universitario el Plan de Fomento a la Calidad (PFC) para las vigencias 2020 – 2022, observando los principios de democracia y participación estamentaria, para lo cual se recibirán las propuestas de iniciativas de los estamentos estudiantil y profesoral, mediante los canales habilitados institucionalmente”*.

Que en la sesión del Comité Consultivo de Planeación del 27 de julio de 2020, se realizó la

presentación, análisis y recomendación de los proyectos que se incluirán en el Plan de Fomento a la Calidad 2020, de acuerdo con las estrategias del plan de desarrollo institucional y los lineamientos fijados por el Ministerio de Educación Nacional, todo en el marco de la formulación del Plan de Fortalecimiento Institucional.

Que una vez dada la recomendación por parte del Comité Consultivo de Planeación para la inclusión de los proyectos de inversión, se elaboró el Plan de Fomento a la Calidad 2020, el cual fue presentado ante el Ministerio de Educación Nacional, que en comunicación del 21 de septiembre señaló que “el aval de los PFC 2020, será producto de la aprobación que se realice ante el Consejo Superior de la institución o su equivalente.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.-** APROBAR el Plan de Fomento a la Calidad – PFC de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la vigencia 2020. Con la siguiente desagregación de las líneas de inversión y proyectos:

Línea de inversión PFC	Proyecto	Recurso PFC
BIENESTAR EN EDUCACIÓN SUPERIOR Y PERMANENCIA ESTUDIANTIL	Fortalecimiento de la calidad y cobertura de los servicios prestados en bienestar mediante la implementación de un modelo de bienestar virtual para la comunidad universitaria de la UPTC	\$ 1.000.000.000
DOTACIÓN, INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	Adecuación de infraestructura física y dotación para el mejoramiento de las condiciones de trabajo docente	\$ 1.000.000.000
DOTACIÓN, INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	Fortalecimiento de la cultura de la innovación en semilleros y jóvenes investigadores como estrategia para el fortalecimiento de los grupos de investigación	\$ 500.000.000
DOTACIÓN, INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	Mejoramiento y ampliación de la infraestructura para la oficina de deportes de Sogamoso	\$ 765.000.000
DOTACIÓN, INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	Adecuación y adquisición de elementos complementarios para la mitigación de las condiciones derivadas de la emergencia sanitaria	\$ 619.795.292
DOTACIÓN, INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	Adecuación y dotación de infraestructura física para el acceso y circulación de personas en condición de movilidad reducida	\$ 500.000.000
DOTACIÓN, INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	Construcción de infraestructura física de bienestar universitario para la comunidad de la seccional Duitama de la UPTC	\$ 800.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 5.184.795.292</b>

**ARTÍCULO 2.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2020.



**RAQUEL DÍAZ ORTÍZ**  
Presidenta



**MÓNICA EDELMIRÁ RAMÍREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria